

ANUNCIO

5112

251405

Mediante Resolución del Presidente del Consorcio de Servicios de La Palma, número 2022-0143, de fecha 27 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DOS (2) PLAZAS DE CAPATAZ, de la plantilla de personal de este Consorcio reservadas a personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Consorcio de Servicios de La Palma, amparados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

“DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 “Procesos de estabilización de empleo temporal”, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Siendo competente para su aprobación el presidente del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos del Consorcio en relación con el Art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PLAZAS DE CAPATAZ, GRUPO DE CLASIFICACIÓN D, SUBGRUPO D3, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA**, cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general, convocando, en el mismo acto, el proceso de selección.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de DOS (2) PLAZAS de CAPATAZ, enmarcada por Convenio Colectivo en el Grupo de clasificación D, Subgrupo D3, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal del Consorcio de Servicios de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de miércoles, 25 de mayo de 2022, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Consorcio de Servicios de La Palma, aprobadas por Resolución del Presidente número 2022-0123, de 16 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 23 de diciembre de 2022; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Características de las plazas.

Las plazas objeto de la convocatoria corresponden a DOS (2) plazas de Personal Laboral Fijo, encuadradas en el nivel de clasificación por Convenio Colectivo Grupo D, SUBGRUPO D3, con las remuneraciones previstas en la plantilla de personal del Consorcio de Servicios de La Palma.

3.2.- Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales, así como estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, así como el título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio u otras equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3.- Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente del Consorcio de Servicios de La Palma, en cuando a las funciones y/o especialidades profesionales integradas en los grupos profesionales.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Consorcio de Servicios de La Palma, que les será facilitado en la sede del Consorcio, o bien a través de la página web: <https://www.cslapalma.org>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia compulsada o acompañada de original para cotejar del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Documento acreditativo de la titulación académica exigida en el apartado 2 de la Base 3 o el título equivalente exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Documento acreditativo de abono de las tasas por derechos de examen, por importe de 18,73 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada

por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87, de 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES7830581301122732000098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: "Concurso CAP – nombre y apellidos del interesado".

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia compulsada u original acompañado de fotocopia para su cotejo de los documentos enumerados en la Base Décima de las Bases Generales que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Carnet de conducir: estar en posesión del carnet de conducir tipo C. Asimismo, de conformidad con el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, deberán estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP), cuya justificación se presentará en el momento de la contratación, en su caso.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Se estará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Consorcio de Servicios de La Palma (<https://www.cslapalma.org/>)

OCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el portal de empleo de la página web de Consorcio de Servicio de La Palma, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la misma ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Santa Cruz

En Santa de La Palma, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, documento firmado electrónicamente.